



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1508	Fecha:	10 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ESCAMILLA DIAZ MIRIAM
NIT o CC:	41466649
Predio Numero:	010107670006000
Dirección Del Inmueble:	C 19A 16A 31
Dirección De Cobro:	C 19A 16A 31

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ESCAMILLA DIAZ MIRIAM, quien(es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 41466649, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107670006000, ubicado en C 19A 16A 31, ubicado en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1508 del 10 de Octubre 2013

AÑO	% TA TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
1999	11.00	1,783,000	18,733	65,448	0	0	281	0	3,747	0	0	88,209
2000	11.00	1,783,000	18,733	61,583	0	0	562	0	3,747	0	0	84,623
2001	11.00	2,880,000	31,680	97,610	0	0	950	0	6,336	0	0	136,576
2002	11.00	2,381,000	32,791	94,268	0	0	984	0	6,558	0	0	134,601
2003	11.00	3,085,000	33,935	90,556	0	0	1,018	0	6,787	0	0	132,296
2004	11.00	3,221,000	35,431	87,238	0	0	1,063	0	7,066	0	0	130,819
2005	12.00	3,332,000	40,584	95,740	0	0	812	0	8,117	0	0	145,253
2006	12.00	3,534,000	42,408	88,919	0	0	848	0	8,482	0	0	138,657
2007	12.00	3,675,000	44,100	79,587	0	0	882	0	8,820	0	0	133,389
2008	12.00	3,822,000	45,864	68,320	0	0	917	0	9,173	0	0	124,274
2009	12.00	4,013,000	48,156	56,684	0	0	963	0	9,631	0	0	115,444
2010	12.00	4,133,000	49,598	45,858	0	0	992	0	9,919	0	0	106,263
2011	12.00	4,257,000	51,084	35,267	0	0	1,022	0	10,217	0	0	97,580
2012	12.00	4,385,000	52,620	20,893	0	0	1,052	0	0	0	0	74,565
2013	7.00	10,212,000	71,484	591	0	0	1,430	0	0	0	0	73,505
TOTALES			617,199	986,570	0	0	13,776	0	80,620	0	0	1,716,163

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.